



**Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut**

**ORDENANZA N° 1014/2012
Adjudicación en Venta**

VISTO:

La Ley XVI N°46, de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, Texto Ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280 y el Expediente N°18202/83IAC-ME, que se relaciona con la superficie aproximada de 2ha determinadas por parte centro oeste del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyen; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N°626/05 en su artículo 2º, adjudicó en venta a los Sres. Angel Leonardo Giacomino y José Mariano Beltrami la superficie del visto;

Que posteriormente por Resolución N°12/2012 el Concejo Deliberante autorizó la transferencia de derechos de los Sres. Ángel Leonardo Giacomino y José M. Beltrami, sobre la superficie aproximada de 2ha, ubicada en la parte centro oeste del Lote 26, Fracción B-20, a favor de Juan Ignacio TALBOT y Sergio Damián CARABALLO;

Que el precio de venta de la tierra se encuentra cancelado;

Que dicha superficie se encuentra dentro de las mínimas establecidas por la Ordenanza N°84 del Plan de Ordenamiento Territorial;

Que el Sr. Ángel Leonardo GIACOMINO -cedente - y cessionarios han cumplimentado lo exigido en el artículo 2º de la Resolución de Autorización, presentando el correspondiente contrato de compraventa, faltando la cesión del Sr. José Mariano BELTRAMI;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de



Artículo 1º.- *Modificar el artículo 2º de la Ordenanza N°626/05, en cuanto a titularidad se refiere, entendiéndose que la Adjudicación en Venta sobre la superficie aproximada de 2ha, determinada por la parte centro oeste del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyén, Nomenclatura Catastral: Cuasiparcela 5, Chacra 21, Sector 1, Circunscripción 6, es 50% a favor del Sr. José Mariano Beltrami, DNI N°16.009.299 y el 50% a favor de los Sres. Juan Ignacio TALBOT, DNI N°29.479.956, casado y Sergio Damián CARABALLO, DNI N° 28.011.994, soltero.-*

Artículo 2º.- *En un plazo no mayor de 6 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán presentar la mensura correspondiente a la división del Lote 26, hoy Chacra 21. Si resultaran superficies mayores o menores a las adjudicadas, se procederá a la modificación de las mismas.*

Artículo 3.- *Para que esta venta quede perfeccionada los adjudicatarios, en un plazo no mayor de treinta días desde la promulgación de la presente, deberán abonar la suma de Pesos Tres Mil en concepto de Derecho de Transferencia.*

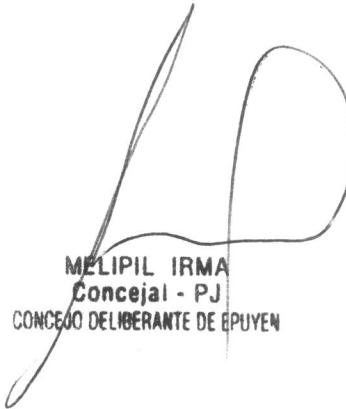
Artículo 4º.- *Hacer saber a los adjudicatarios que deberán: 1) Respetar el camino de acceso a las adjudicaciones de la misma chacra que no tengan salida a camino público; 2) Pagar anualmente el Impuesto Inmobiliario y 3) Materializar los límites del predio de acuerdo al plano de mensura presentado.*

Artículo 5º.- *Regístrate, Comuníquese y cumplido, Archívese.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-**



SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



MELIPIL IRMA
Concejal - PJ
CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN